



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : REBAJA MULTA ESTABLECIDA EN
RESOLUCIÓN N° 335 DE 11 DE JUNIO
2009.

SANTIAGO, 03 JUL 2009
RESOLUCION EXENTA N° 414 /

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 45° y 58° del D.F.L. N°251, de 1931, artículos 3° letra g), 4° letra e), 28° y 45°, y la Circular N° 1602, de 2002 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 335 de 11 de Junio 2009, esta Superintendencia multó a la entidad corredora de seguros **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE INTERNET MICONSERJE SOCIEDAD ANONIMA, RUT 77.757.520-1**, por no dar cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 2 de marzo de 2009) los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2008, requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo lo que constituye infracción a la normativa señalada;

2.- Que, para la determinación de la sanción se ponderó la producción intermediada por la entidad corredora durante el año 2008.

3.- Que, en solicitud de reconsideración de multa, la corredora objeto de esta Resolución ha aportado antecedentes adicionales, que en opinión de este Servicio justifican una rebaja de la sanción aplicada.

RESUELVO :

Rebájese la multa de UF 35 aplicada en la Resolución Exenta N° 335 de 11 de Junio 2009, respecto de la entidad corredora de seguros **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE INTERNET MICONSERJE SOCIEDAD ANONIMA, RUT 77.757.520-1**, a UF 10.

Anótese, notifíquese a la entidad corredora interesada, comuníquese al mercado asegurador, y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl